



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 663/2014.*  
(2016061517)

Con fecha 23 de febrero de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se dicta Sentencia n.º 67/2016 relativa al Recurso Contencioso-Administrativo número 663/2014, promovido por la Procuradora Sra. Sáez Guijarro, en nombre y representación de Dña. Victoriana Parejo Merino contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 29 de julio de 2014, interpuesto frente a la resolución de 21 de mayo de 2014, expediente 06-RH-0012/11G2A, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acuerda la denegar la solicitud de ayuda autonómica en materia de rehabilitación de vivienda presentada por doña Victoriana Parejo Merino.

Es competente para dictar esta Resolución, la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo por aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales que establece que, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y en el mismo tenor, se pronuncia el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 3/2016, de 12 de enero, al atribuir la competencia para la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Por todo lo expuesto la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como las ejercidas en materia presupuestaria por delegación del Consejero mediante Resolución de 11 de febrero de 2016.

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 23 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 663/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Sáez Guijarro en nombre y representación de doña Victoriana Parejo Merino contra la resolución



referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

La Secretaria General de Arquitectura,  
Vivienda y Políticas de Consumo,  
M.<sup>a</sup> ISABEL MORENO DUQUE

